

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Compromiso de cumplimiento normativo de las partes

Las Partes cumplirán con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales, y a las obligaciones de confidencialidad.

En caso de cualquier conflicto entre (i) los términos y/u obligaciones en el Concierto y sus anexos con (ii) aquellos en la legislación aplicable de protección de datos, la última prevalecerá sobre la primera.

2.- Tratamiento de datos de las partes

Los datos personales incluidos en este Concierto y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación concertada, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del Concierto para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y cancelación.

3.- Comunicación de datos

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Concierto es necesaria la comunicación de datos en las que ambas partes ejercen como Responsables del Tratamiento

- a) las partes, cuando actúen en calidad de Responsable de los datos, deberán recabar previamente el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.

- b) Cuando el destinatario de los datos sea el SES, la finalidad de la cesión de los datos será la atención sanitaria en el marco de las funciones atribuidas. Las cesiones de dichos datos estarán legitimadas por el consentimiento del usuario.
- c) Cuando el destinatario de los datos sea el beneficiario del Concierto, la finalidad de los datos sólo podrá ser la relacionada con la finalidad descrita en el Concierto, quedando expresamente prohibido que su usen con finalidades distintas.

4.- Encargo de tratamiento

En la prestación de los Servicios que se detallan en el contrato, el SES será considerada como el Responsable del Tratamiento y la Entidad como el Encargado del Tratamiento de los datos personales en los términos que se describen en la normativa española de protección de datos. Para ello, antes del inicio de la ejecución de la prestación, se deberá suscribir el correspondiente contrato con cada una de las entidades adjudicatarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE".

El tratamiento consistirá en la recogida y tratamiento de datos de los usuarios del servicio necesarios para establecer contacto (por tanto, datos básicos de filiación) y relativos a la salud de los usuarios del servicio relacionadas con la prestación del servicio al que se refiere el concierto.

Una vez finalice el Concierto, la Entidad debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

La Entidad y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del SES.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del SES, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice el Concierto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la gestoría, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del SES. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

La Entidad notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del SES, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- La Entidad, a petición del SES, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La

comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de datos.
- Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el SES para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Al finalizar el Concierto el Encargado deberá, a solicitud del SES, bien poner a disposición del nuevo encargado del tratamiento la información necesaria para la correcta continuación en la prestación del servicio, o bien devolver al SES los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. Tanto la puesta a disposición del nuevo encargado como la devolución al SES, comportarán el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Corresponde al SES:

- Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento.

5.- Información Confidencial

Las Partes reconocen que durante la vigencia de este Concierto tendrán acceso a información relativa al propio Concierto, así como acuerdos, preacuerdos, documentación, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información intercambiada entre las Partes, que será considerada como confidencial y tratada con la máxima cautela y secreto para garantizar el buen fin del Concierto. Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre

la información de este tipo, no pudiendo reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla de cualquier forma a cualesquiera otras personas, sin autorización expresa de la contraparte. Por tanto, las Partes se obligan a no revelar ninguna información confidencial ni podrán utilizar dicha información para ningún otro objeto que no sea el del Concierto durante la vigencia del mismo o después de su finalización.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; la información que sea pública sin culpa previamente; y que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente.